



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 -2014-MPH/A.

Ayacucho,

11 MAR. 2014

VISTO:

El Informe N° 182-2014-MPH/56, sobre ampliación presupuestal o adicional de obra N° 01 y Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: "Construcción y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la margen izquierda del río alameda y centro histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho" Tercera Etapa (Tramo jirón Lima, Jr. Callao y Jr. Cuzco)" y el Dictamen Legal N° 14 de fecha 07 de marzo del 2014, proveniente de la oficina de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 66-2013-MPHjCRAET de fecha 23 de abril del 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Construcción y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la margen izquierda del río alameda y centro histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho" Tercera Etapa (Tramo jr. Lima, Jr. Callao y Jr. Cuzco)", por el monto de S/. 6'726,883.98, con un cronograma de ejecución de 08 meses, habiendo iniciado la obra con fecha 06 de mayo del 2013 Y fecha de término contractual el 31 de diciembre del 2013;

Que, sin embargo, con Informe N° 653-2013-MPH/MGI-RO, el Ing. Mao García Jerí, residente de obra, solicita ampliación de presupuesto o adicionales de obra N° 01 por mayores metrados, adjunta el expediente adicional con su memoria descriptiva, especificaciones técnicas, sustento de los metrados, presupuesto de obras Adicionales y mayores metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto analítico, cronograma de ejecución de obras adicionales, documentos Sustentatorios y planos constructivos y anexos; además solicita ampliación de plazo por un periodo de 75 días calendario, a partir del 02 de enero al 17 de marzo del 2014, plazo necesario para culminar por retrasos, por la causal de desabastecimiento de materiales por la empresa CONSSUR en el cronograma de entrega de materiales y por eventos climatológicos de conformidad a la red hidrometeorológica del Gobierno Regional de Ayacucho y presenta el expediente adicional por la suma de S/. 869,319.87 y solicita se le dé el trámite con urgencia;

Que, por su lado, mediante Informe N° 065-2013-MPH/AHVP-SO de fecha 15 de enero del 2014, el Ing. Ángel Hugo Vilchez Peña Supervisor de obra, opina con relación a la evaluación del expediente técnico adicional por mayores metrados N° 01 Y de ampliación de plazo presentado por el residente de obra lo considera aprobado, la ampliación de plazo por los 75 días y un presupuesto adicional de S/, 883.334.23. El Ing. Aníbal Quispe Cuadros evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos opina de la revisión del expediente técnico de obras adicionales y mayores metrados N° 01 del proyecto: "Construcción y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la margen izquierda del río alameda y centro histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho" Tercera Etapa (Tramo jirón Lima, Jr. Callao y Jr. Cuzco)". Favorablemente para su aprobación resolutiveamente, de similar posición es el Ing. Hugo Luis Arévalo Cárnica responsable del proyecto de la Sub Gerencia de estudios y Proyectos y el Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe Sub Gerente de Servicios y Proyectos;

Que, del Informe N° 182-2014-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, se advierte que sobre la solicitud de aprobación por mayores metrados N° 01 y ampliación de plazo N° 01 emite opinión favorable, por el monto de S/. 869,319.87, teniendo en cuenta que el presupuesto adicional no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

genera o no supera el porcentaje viabilizado (17.76%) y con relación a la ampliación de plazo N° 01 por 75 días calendario del 02 de enero al 17 de marzo del 2014, por la causal de demora por desabastecimiento de material afirmado clasificado para base de conformidad al cronograma indicado en el contrato N° 95-2013-MPH/GM, inclusive se le ha resuelto en forma parcial el contrato. a consecuencia de la adquisición; las consecuencias que ha generado las lluvias constantes las consecuencias de las mismas que se encuentran registrados en el cuaderno de obra;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que sólo corresponde el porcentaje del PIP viabilizado (17.76 %), por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar la ampliación del plazo respectivo. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 1 por mayores metros cumplen con presentar el expediente adicional debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de su evaluación de la misma, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;

Que, conforme lo establece el numeral 24.11 de la Directiva N° 01-2012-MPH/A, para Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo, se justificará una ampliación del plazo de ejecución aprobado, entre otros por las siguientes causales: Ejecución de obras adicionales, Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa, en tal sentido conforme se advierte de los antecedentes se requiere la ampliación del plazo por 75 días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales y consecuencias de las lluvias permanentes probado con el documento expedido por el Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que es procedente;

Que, con Memorando Múltiple N° 042-2014-MPH/17, de fecha 04 de febrero del 2014, donde se certifica el monto programado por S/1.367,574.00 (incluye deudas), para el proyecto "Construcción y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la margen izquierda del río Alameda y centro histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional de obra N° 01 por Mayores Metrados por el valor de S/869,319.87 Nuevos Soles, del proyecto: "Construcción y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la margen izquierda del río Alameda y centro histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho" Tercera Etapa (Tramo Jr. Lima, Jr. Callao y Jr. Cuzco)", trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas del proyecto, previa certificación presupuestal por la Oficina de Planificación Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: "Construcción y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la margen izquierda del río Alameda y centro histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho" Tercera Etapa (Tramo Jr. Lima, Jr. Callao y Jr. Cuzco), trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas, por 75 días calendario, del 02 de enero al 17 de marzo de 2014, para el cumplimiento de las metas, el cual debe ser aprobado por el Titular del Pliego mediante acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N°001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutara bajo responsabilidad, debe informar sobre la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO QUINTO.- La resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

